Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires, 25 de octubre de 2018

VISTO la Resolución Nº 596/18 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Villa María relacionada con la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Negociación de Bienes, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 950 se ha aprobado el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Superior en Negociación de Bienes en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Ordenanza Nº 1688 del Consejo Superior estableció el cambio en la denominación de los títulos correspondientes a las carreras de pregrado, que se denominen Técnico/a Superior pasarán a llamarse Técnico/a Universitario/a, para todo el ámbito de la Universidad.

Que la Facultad Regional Villa María ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza Nº 1147.

Que su desarrollo no implicará erogación presupuestaria por parte de la Universidad.

Que la Secretaría Académica - Subsecretaría de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la documentación presentada por la Facultad Regional Villa María y ha emitido una opinión favorable.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

REGISTRADO
PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional Villa María la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Negociación de Bienes, -en un todo de acuerdo con el diseño curricular aprobado por la Ordenanza Nº 950-, y la Ordenanza Nº 1688 que autoriza el cambio de denominación, a partir del ciclo lectivo 2019, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1147 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Villa María.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría Académica - Subsecretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza Nº 1147.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1989/2018

UTN
mcp
sr

Ing. HÉCTOR EDUARDO AIASSA
RECTOR

Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO
Secretario Consejo Superior